



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar al señor Juez, que, el apoderado judicial de la parte demandante, allega informe de notificación personal con el demandado, el día 29 de noviembre del presente año. (PDF 022)

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 12 de diciembre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00284-00**

Interlocutorio. 2918

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: FUNDACIÓN COOMEVA
DEMANDADO	: JUAN FELIPE HERRERA GONZALEZ
AUTO	: NIEGA NOTIFICACION Y REQUIERE

No se tiene en cuenta la notificación remitida por la parte demandante, habida cuenta que, revisada la comunicación enviada a la demandada no se le pone de presente el numero radicado del expediente con los veintitrés dígitos que lo componen, se omite precisar el término con el que cuenta para comparecer al proceso de conformidad con lo ordenado en el Numeral " *TERCERO*" del interlocutorio de fecha 23 de octubre de 2023, esto es, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para excepcionar si lo estima procedente y tampoco se le hace la advertencia establecida en el numeral CUARTO de la misma providencia, tendiente a prevenirle que, de conformidad con el inciso 2º del artículo 430 del C.G.P.: «Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo; razón por la cual, se dispone, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de la parte ejecutada y por ende, evitar una eventual causal de nulidad procesal, no tener en cuenta dicha notificación

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 317 del C.G.P, el Juzgado le concede a la parte demandante el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para repetir la Notificación Personal de la demandada atendiendo los requerimientos efectuados por el juzgado, so pena de decretar desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 167
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2241b2e58aff62f7a1b5eae6725caab1a4ea3ff87a6ca97067b1c4fcc6e26159**

Documento generado en 12/12/2023 03:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>